



# **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL

**INSTITUTO TECNOLÓGICO  
SUPERIOR DE MACUSPANA**

Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA

**EL INSTITUTO PROFESIONAL DE  
PROYECTOS DE PETROLEO Y GAS, Y  
SUPERIOR MANAGEMENT INSTITUTE**

MACUSPANA, TABASCO. 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA**, REPRESENTADO POR **EL DR. RORY MARTÍN CHABLE SARAO** Y POR LA OTRA PARTE **EL INSTITUTO PROFESIONAL DE PROYECTOS DE PETROLEO Y GAS, Y SUPERIOR MANAGEMENT INSTITUTE**, REPRESENTADO (O) POR **FRANKLIN STEVEN SCHOLL**, Y **ROSENA PEREIRA FIRME XAVIER** SOCIA DE SUPERIOR MANAGEMENT INSTITUTE A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EL “**INSTITUTO**” Y “**OGPPI - SMI**”, RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

## **DECLARACIONES**

### **I.- DECLARA EL “INSTITUTO”.**

**I.1** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, creado mediante decreto número 394, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado en el suplemento 6076, de fecha 29 de noviembre del año de dos mil, modificado mediante el decreto número 116, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el suplemento 7197 J, de fecha 27 de agosto de 2011, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio.

**I.2** Que su representante legal, es el DR. RORY MARTÍN CHABLE SARAO, en su carácter de Director General, personalidad que acredita, con el nombramiento de fecha 16 DE Mayo del 2018, expedido a su favor, por el C. LIC. ARTURO NUÑEZ JIMENEZ, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, el cual no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna.

**I.3** Que uno de los Objetivos esenciales es colaborar con los sectores Público, Social y Privado en la consolidación del desarrollo Tecnológico y Social de la Comunidad.

**I.4** Que es facultad del Director, según el artículo 13, fracción XVI, del Decreto de Creación Número 116, celebrar Convenios y Contratos, así como realizar los actos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva.

**I.5** Que el presente acuerdo de colaboración encuentra su justificación en los artículos 1 y 3 fracciones V y VI, del Decreto de creación, número 394 publicado en el periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**I.6** Que, para los efectos del presente acuerdo de colaboración y beneficio mutuo, señala como domicilio el ubicado en Av. Tecnológico S/N, Lerdo de Tejada 1°. Sección, Macuspana, Tabasco, C.P. 86719.

## **II.- DECLARA “OGPPI”**

- II.1** Que el “OGPPI” es un Instituto de Formación Profesional que ofrece Programas de Maestría y Técnico Certificado específicamente diseñados para la ejecución y gestión de Proyectos de Petróleo y Gas. Sus técnicas de capacitación lo sitúan a la vanguardia de quienes brindan servicios de Capacitación al Personal Profesional y Técnicos en Dirección de Proyectos en la Industria del Petróleo y Gas.
- II.2** Que el “OGPPI” acredita su existencia legal con el Acta Constitutiva con fecha 19 de octubre de 2016 como una Sociedad Civil bajo las leyes del Estado de Texas y que cumple con todas las regulaciones educativas del Estado de Texas para operar como una escuela no lucrativa proporcionando Formación Profesional.
- II.3** Que de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables, la identificación fiscal del “OGPPI” en el Sistema de Servicio Interno de los Estados Unidos es el 81-4197178.
- II.4** Que para efectos del presente Convenio General señala como domicilio social el ubicado en 1414 Blakely Grove Lane, Pearland, Texas USA 77581
- II.5** Que “SMI” es un Instituto de gestión y Formación Profesional que ofrece programas de capacitación y gestión de proyectos. Acredita su existencia legal con el Acta constitutiva con fecha 09 de Agosto de 2018 sociedad mercantil bajo las leyes del estado Tabasco.

## **III.- DECLARACIONES CONJUNTAS**

**III.1** Las partes manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.

**III.2** De conformidad con las anteriores declaraciones, **“OGPPI Y SMI”** y el **“INSTITUTO”** acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA:** El objeto del presente Convenio General es establecer las bases y los mecanismos operativos entre la **“ITSM”** y el **“OGPPI Y SMI”** para coordinar sus esfuerzos y promover el uso óptimo de sus respectivos recursos humanos y materiales de acuerdo con los siguientes programas:

- a) Programa de Estudios de Maestría y Certificado Asociado para el desarrollo de habilidades profesionales de Gestión de proyectos para la industria del petróleo y gas, Ingeniería, Construcción y Gestión de Terminaciones.
- b) Apoyo en capacitación y educación continua.
- c) Consultoría y servicios tecnológicos según sea necesario y acordado
- d) Capacitación y evaluación basada en estándares técnicos para la gestión profesional de competencias laborales en Gestión de Proyectos, Ingeniería, Construcción y Gestión de Terminaciones.
- e) Provisión de Manuales de Gestión de Proyectos e Ingeniería para la biblioteca del **ITSM**.
- f) Y cualquier otra actividad que pueda llegar arreglarse por común acuerdo.

**SEGUNDA:** Para lograr el objeto del presente Convenio General, ambas partes se comprometen a:

- a) Organizar, desarrollar y promover cursos de actualización y capacitación profesional en proyectos de petróleo y gas, con énfasis en los cargos de Gestión de Proyectos e Ingeniería, cuyo resultado será un programa de

*Convenio General de Colaboración ITSM – OGPPI – SMI*

---

estudios que estará disponible para estudiantes y maestros de la “**ITSM**” para el fortalecimiento del nivel académico y sus competencias.

- b) Proporcionar los recursos humanos y materiales que puedan ser necesarios para lograr el objeto del presente Convenio General, así como los recursos

Financieros de acuerdo con las condiciones presupuestarias de cada una de las “**PARTES**”.

**TERCERA:** Las “**PARTES**” dejan expresa constancia que, no habrá ningún compromiso financiero o de trabajo entre ellos o sus afiliados.

**CUARTA:** EL Programa de Estudios de Maestría y Técnico Certificado para la mejora de las competencias, puede incluir cursos en línea, talleres, seminarios, cursos de certificación, conferencias técnicas, congresos y asesorías en proyectos de Gestión de Proyectos, Ingeniería, Construcción y Gestión de Terminaciones, entre otros, que puedan ser programadas en conjunto entre las “**PARTES**” cuando sea necesario y acordado.

- a) Ambas partes establecen que los Programas de Estudio de Maestría y Técnico Certificado creados por el “**OGPPI Y SMI**” se pondrán a disposición de los estudiantes y maestros “**ITSM**” con un descuento preferencial.

**QUINTO:** El “**OGPPI Y SMI**” podrá usar el logo del “**ITSM**” en diplomas y en publicidad, revistas y anuncios relacionados con los Programas de Estudio de Maestría y Técnico Certificado ofrecidos por el “**OGPPI Y SMI**”, cuando así se solicite o requiera, cuidando y comprometiéndose a no alterar su forma, colores y leyenda, dando preferencia a la parte derecha de los documentos que se emitan, la cual deberá estar de acuerdo con la solicitud escrita del “**OGPPI Y SMI**” y autorización escrita de la “**ITSM**”, y sólo para los fines estipulados en este Convenio.

**SEXTO:** El Programa de Estudio de Maestría y Técnico Certificado para mejora de las competencias profesionales, estará basada en estándares técnicos y/o internacionales de la industria del petróleo y gas.

**SÉPTIMA:** Para el adecuado desarrollo y monitoreo de las actividades a las que se hace referencia en este documento, la “**ITSM**” designa a un supervisor; el “**OGPPI Y SMI**” designa a Franklin Steven Scholl, representante internacional en los Estados

*Convenio General de Colaboración ITSM – OGPPI – SMI*

---

Unidos, para coordinar y supervisar todos los asuntos relacionados con el cumplimiento de este Convenio, con facultades para designar a los individuos directamente vinculados a la implementación de los acuerdos y programas derivados del presente documento.

**OCTAVA:** Ambas partes pueden celebrar acuerdos y contratos específicos de cualquier naturaleza derivados de este Convenio General.

**NOVENA:** Ambas partes aceptan someterse expresamente a los tribunales competentes del Estado de Tabasco para resolver cualquier controversia que pueda

Surgir de la interpretación o ejecución del presente Convenio General, cuando no pueda ser resuelta por medio de discusiones entre las “PARTES”, renunciando al fuero de su domicilio futuro que pudieran corresponderles.

**DÉCIMA:** El presente Convenio General de Colaboración tendrá un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser rescindido mediante un aviso escrito de cualquiera de las “PARTES” con la otra por lo menos con treinta días de anticipación.

**DÉCIMA PRIMERA:** En caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar daños a sí mismas y a terceros, en el entendimiento de que las acciones deberán continuarse hasta su total terminación.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Nada en este acuerdo o en su administración por “LAS PARTES” se interpretará como la creación de una asociación legal, agencia o relación de trabajo. Ninguna de las “PARTES” en este acuerdo con estos términos y condiciones tiene la autoridad para celebrar contratos de cualquier tipo en nombre de la otra y ninguna de las “PARTES” se considerará agente de la otra.

**DÉCIMA TERCERA:** Los derechos y obligaciones asumidos por cada una de las partes en virtud del presente Convenio pueden ser suspendidos por circunstancias imprevistas o de fuerza mayor sin ninguna responsabilidad por las “PARTES”. En estos casos, analizarán la forma y determinarán el tiempo necesario para reanudar las actividades.

*Convenio General de Colaboración ITSM – OGPPI – SMI*

---

**DÉCIMA CUARTA:** Cada una de las relaciones empleador-empleado de las “PARTES” con el personal que emplea para llevar a cabo las acciones cubiertas por este Convenio permanece sin cambios; por lo tanto, no se establecerán nuevas relaciones civiles o laborales en relación con su ejecución y en ningún caso se otorgará el concepto jurídico de coempleador o sustituto.

Leído que fue el presente Convenio por las partes y enteradas de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman por triplicado en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, a los 20 días del mes de Septiembre de dos mil dieciocho.

**POR “OGPPI Y SMI”**

**POR EL “INSTITUTO”**

---

**FRANKLIN STEVEN SCHOLL**  
DIRECTOR GENERAL

---

**DR. RORY MARTÍN CHABLE SARAO**  
DIRECTOR GENERAL

---

**ROSENA PEREIRA FIRME XAVIER**  
REPRESENTANTE LEGAL EN MÉXICO

---

**M.R.T. JOSÉ ÁNGEL. CÓRDOBA GARCÍA**  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN